



RESOLUCIÓN NÚMERO 0005240 DE 2017

(diciembre 19)

por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución número 5381 de 2013 en el sentido de ampliar el plazo para las acciones de reforzamiento estructural.

El Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de lo previsto en el artículo 158 de la Ley 1450 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que Colombia, en tanto que participe del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, se comprometió a la realización de acciones con miras al aumento de la resiliencia y la reducción de las pérdidas de vidas y bienes derivados de desastres y así lograr un descenso de los daños en infraestructura crítica y servicios básicos, entre ellos la salud y la educación.

Que el artículo 158 de la Ley 1450 de 2011 dispuso que este Ministerio podrá modificar el plazo para las acciones de reforzamiento estructural señalado en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 715 de 2001.

Que mediante Resolución número 5381 de 2013, este Ministerio modificó el plazo para desarrollar las acciones de reforzamiento estructural, señalado en el parágrafo 2° del artículo 54 de la Ley 715 de 2001, en cuatro (4) años más y conminó a las instituciones prestadoras de servicios de salud a cumplir las normas sobre construcciones sismorresistentes, con el fin de reducir y mitigar los riesgos y destinar los recursos necesarios para tal fin.

Que así mismo, la referida norma ordenó a las entidades territoriales realizar en su jurisdicción el inventario que contenga el avance de las acciones de reforzamiento estructural de que trata la Ley 400 de 1997, en las instituciones prestadoras de servicios de salud clasificadas como edificaciones indispensables.

Que este Ministerio ha liderado las acciones de reforzamiento estructural a través del apoyo a proyectos de inversión y ha fortalecido el programa de Hospitales Seguros Frente a los Desastres.

Que a su vez la Financiera de Desarrollo Territorial – Findeter, ha creado varias líneas de redescuento a favor de proyectos de remodelación, reposición y reforzamiento de la infraestructura en salud; sin embargo, de un total de 607 edificaciones hospitalarias públicas consideradas como indispensables, ubicadas en zonas de amenaza sísmica alta e intermedia, 344 de ellas, que representan el 57%, no cuentan aún con ningún tipo de reforzamiento y 108 que representan el 18% tienen reforzamiento parcial, por lo que un gran número de las edificaciones hospitalarias, consideradas como indispensables, requieren la realización de obras de reforzamiento sísmico estructural.

Que, considerando la complejidad en la ejecución de este tipo de obras en edificios hospitalarias en funcionamiento, se hace necesario modificar el plazo para las acciones de reforzamiento estructural señalado en el parágrafo 2° del artículo 54 de la Ley 715 de 2001 y en la Resolución número 5381 de 2013, en cuatro (4) años más, a fin de que las instituciones prestadoras de servicios de salud adelanten las acciones requeridas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el plazo para desarrollar las acciones de reforzamiento estructural, previsto en artículo 1° de la Resolución número 5381 de 2013, ampliándolo en cuatro (4) años más, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Parágrafo. Lo anterior sin perjuicio de que, en desarrollo de los principios de eficacia, economía y responsabilidad, las acciones de reforzamiento estructural se realicen en un tiempo menor.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica el artículo 1° de la Resolución número 5381 de 2013.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de diciembre de 2017.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Alejandro Gaviria Uribe.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.453 del miércoles 20 de diciembre del 2017 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)